

Lanús, 07 MAR 2013

RESOLUCION N° 0065

Visto:

El expediente N° C-874.817/12 mediante el cual se solicita la extracción de tres (3) árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pedernera 3064 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Cuella Roberto, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dichos ejemplares están podridos y son peligrosos.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector dependiente de la Subdirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares 2 paraíso y 1 tilo uno de los paraíso en mal estado fitosanitario con una inclinación muy pronunciada (40°) con el consiguiente riesgo de caída, quedando los otros dos para una poda de formación.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción y poda de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte de un (1) ejemplar de paraíso al ras de la vereda ubicado en la calle Pedernera 3064; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm., acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: Por el Departamento Arbolado Urbano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Autorizar la poda de dos (2) ejemplares de paraíso y tilo ubicados en la calle Pedernera 3064 de este Partido, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo del solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms., acomodando las mismas para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 4º: La poda autorizada en el Artículo 3º, deberá realizarse en época propicia para no dañar el ejemplar, siendo los meses de mayo, junio, julio los indicados a tal efecto.

Artículo 5º: La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que la acera tiene un ancho de 4,00 mts.:

- Parasol de la China (firmiana simplex)
- Catalpa (catalpa bignonioides)
- Acacia visco (visco)
- Ligusto disciplinado (aligustre arbóreo)
- Naranjo amargo (citrus aurantium)
- Ciruelo de jardín (prunus ceracifera)
- Acacia de Constantinopla (albizzia julibrissim)
- Castaño de la India de flor blanca (aesculus hippocastanum)
- Fresno americano (fraxinus americana)
- Tipa (tipuana tipu)
- Ibirá pitá (pełtophorum dubium)
- Tilo (tila moltkei)

Los ejemplares para reposición no deberán ser menores a 1,70 mt.de altura y 6 cm.de diámetro y deberán ser implantados a no menos de 40 cm.del cordón en cantero no menor a un metro cuadrado.

Artículo 6º: El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

Artículo 7º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

Artículo 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelve a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental

BL.



Lara Dalina Vilalba
Dra. LARA DALINA VILALBA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL